



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo al trámite de información pública del proyecto de obras de ampliación del sistema general urbanizable SP (PU) 83.11 de los sectores SUZ 68-83/1, en Mercazaragoza 2

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitudes de licencias de actividad, urbanísticas y ambientales 3

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio relativo al trámite de información pública del proyecto de trazado: «Paso inferior en la intersección tipo glorieta entre la A-68, punto kilométrico 233, con la Z-40», provincia de Zaragoza, (clave 33-Z-4600) 4

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncios (4) relativos a concesiones de autorizaciones administrativas previas y de construcción de instalaciones eléctricas en distintos términos municipales 6

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Cabañas de Ebro 14

Ayuntamiento de Calatayud 15

Ayuntamiento de Épila 16

Ayuntamiento de Escatrón (2) 17

Ayuntamiento de Figueruelas 19

Ayuntamiento de Fréscano (2) 20

Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina 22

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 23

Ayuntamiento de Luceni 24

Ayuntamiento de Mallén 25

Ayuntamiento de Muel (3) 31

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (2) 36

Ayuntamiento de Sástago (3) 38

Ayuntamiento de Utebo 42

Comarca de Valdejalón 43

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes núm. V de los Riegos de Bardenas

Junta general extraordinaria 44



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6762

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El consejero de Urbanismo y Equipamientos, con fecha 16 de julio de 2021, ha resuelto someter a información pública el «Proyecto de obras de ampliación del sistema general urbanizable SP (PU) 83.11 de los sectores SUZ 68-83/1 en Mercazaragoza», en expediente número 37650/2021, a instancia de Mercados Centrales de Abastecimiento de Zaragoza, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (Vía Hispanidad, número 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I. C. de Zaragoza, a 19 de julio de 2021. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La Jefatura del Departamento, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6857

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Grupo Árbol Dist. y Superm., S.A., Ur, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para supermercado (legalización y ampliación de superficie), con emplazamiento en calle Ruiz Lasala I., 38-40 local. (Expte. 640670/2019).

Clear Channel España, S.L., ha solicitado licencia de actividad clasificada para taller de reparación de bicicletas y vallas publicitarias, con emplazamiento en carretera de Cogullada, 20, local 18 (Centro Tecnológico Cogullada). (Expte. 43411/2021).

Marina Martínez Barea ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para carnicería salchichería con obrador, con emplazamiento en calle Cortes de Aragón, 26. (Expte. 47485/2021).

Arvensis Agro, S.A., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para embolsado y empaquetado de productos fitosanitarios, con emplazamiento en Ajedrea, 20, nave E6, La Cartuja Baja (polígono industrial Empresarium). (Expte. 49164/2021).

Querqus SP ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para legalización de la tercera planta dedicado a oficinas en establecimiento industrial, con emplazamiento en calle Boro (polígono López Soriano), 12. (Expte. 52926/2021).

Carlos Bielsa Andrés ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para consultorio veterinario, con emplazamiento en calle María Moliner, 26, local. (Expte. 53576/2021).

Dachser Spain, S.A., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para almacén logístico, con emplazamiento en calle Castillo de Capua (eje 2), 17, Ali 6.5.1 Plaza. (Expte. 54028/2021).

Oral Labs, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en calle La Vía, 2. (Expte. 54049/2021).

Zoilo Ríos, S.A., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para reforma interior de edificio auxiliar de la estación de servicio, con emplazamiento en autovía de Logroño, punto kilométrico 242,70, «Zoilo Ríos-Portazgo». (Expte. 54501/2021).

Zoilo Ríos, S.A., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para reforma de Estación de Servicio «El Cisne», con emplazamiento en autovía de Logroño, kilómetro 309, margen izquierda «El Cisne I». (Expte. 54506/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

I. C. de Zaragoza, a 21 de julio de 2021. — La Jefatura de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 6899

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre sometimiento a información pública del proyecto de trazado: «Paso inferior en la intersección tipo glorieta entre la A-68, punto kilométrico 233 con la Z-40». Provincia de Zaragoza. Clave: 33-Z-4600.

La Dirección General de Carreteras, por Resolución 20 de julio de 2021, ha aprobado provisionalmente el proyecto de trazado «Paso inferior en la intersección tipo glorieta entre la A-68, punto kilométrico 233 con la Z-40. Provincia de Zaragoza. Clave: 33-Z-4600», ordenando a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón la incoación del expediente de información pública, a los efectos de lo previsto en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento. Esta información pública también lo es a los efectos de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La información pública se realizará también en relación con el artículo 12.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete el citado proyecto de trazado a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (*Boletín Oficial del Estado*, BOPZ y en el diario de mayor tirada provincial).

La documentación del proyecto de trazado podrá ser consultada, previa petición de cita, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, con sede en plaza Santa Cruz, 17-19, de Zaragoza, en la Corporación Local afectada de Zaragoza, así como en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del proyecto de trazado.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los oportunos datos para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación en este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que persiguen.

Las alegaciones se tendrán en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la actuación y la reordenación de accesos que se deriva.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Se adjunta relación de bienes y derechos afectados.

Zaragoza, a 26 de julio de 2021. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARAGOZA

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR	EXPROPIACIÓN	SERVID. SUBTER.	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL
50.2973-0001	50900A06809011	68	9011	Sancho de Pedro, Carmen	1.183	0	0	1.183
50.2973-0002	8808546XM7190E	88085	46	Andofa S.L.	11	0	0	11
50.2973-0003	9304601XM7190C	93046	1	Electricidad Mayasa, S.L.	0	73	0	73
50.2973-0004	9205501XM7190E	92055	1	Ayuntamiento de Zaragoza	0	0	3.068	3.068
50.2973-0005	50900A06800423	68	423	Avellanas Griñán, María Pilar (33,34%) Avellanas Griñán, María Victoria (33,33%) Avellanas Griñán, María Soledad (33,33%)	0	0	16.421	16.421
50.2973-0006	50900A08600168	86	168	Ayuntamiento de Zaragoza	0	0	2.189	2.189

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3479

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la línea aérea-subterránea a 13,2 kV, y centro de transformación de intemperie de 100 kVA, sita en polígono 91, parcela 45, en el término municipal de Tauste. (AT 2020/232).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Francisco Lorenzo García Gracia, en representación de Emavisa y Asociados, S.L., para la nueva línea aérea-subterránea a 13,2 kV y centro de transformación de 100 kVA, sita en polígono 19, parcelas 45 y 49, Sancho Abarca, del término municipal de Tauste, con la finalidad de dotar de suministro a grupo de bombeo para riego, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco Lorenzo García Gracia, con presupuesto de ejecución de 26.550 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a El primer vano de la línea se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: Apoyo número 2 de LAMT «Renfecasp», a 25 kV.

Final: Apoyo del CT intemperie.

Longitud: 13,34 metros aéreos.

Recorrido: Parcelas 533 y 9025 del polígono 91, en el término municipal de Caspe.

Tensión: 25 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 47-AL 1/8-ST1A (LA-56).

The logo for BOFN is displayed vertically on a grey background. It consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked from bottom to top. The 'B' and 'N' are white, while the 'O' and 'F' are dark grey.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 25/0,420 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionador tripolar con mando por estribo 400 A y 36 kV, seccionador con fusibles de expulsión XS 200 A, 36 kV, fusibles de 16 A, autoválvulas 36 kV y 10 kA, y un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, a 9 de abril de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6653

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del centro de transformación Z01643 «P. Hispa. 1 Los Andes», en calle Los Andes, número 1, de Zaragoza. (Expediente ZA-AT0219/17).

Visto expediente ZA-AT0192/16, de regularización de la instalación de referencia al amparo de lo dispuesto por las disposiciones adicional sexta y transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, adjuntando la documentación determinada por las citadas disposiciones.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., actual E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la reforma del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las cabinas metálicas de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6, situado en Zaragoza, en calle Los Andes, 1, y destinada a adecuar la instalación, mejorando la seguridad y operación de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnico Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con el número VIZA 178313, en fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 24.733,79 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z01643 «P. HISPA. LOS ANDES 1»:

Potencia: 250 kVA.

Relación: 10/0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra en superficie, con cuatro celdas metálicas con aislamiento de SF6, 24 kV, 630 A, que contendrán la siguiente apartada eléctrica de alta tensión:

—Tres posiciones de línea, telemandadas, cada una de ellas con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, y seccionador de puesta a tierra.

—Una posición de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV, 400 A, fusibles APR y doble seccionador de puesta a tierra.

—Un transformador de 250 kVA, existente.

Zaragoza, a 8 de julio de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6672

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del centro de transformación Z01738 «César Augusto 2», en Zaragoza. (Expediente ZA-AT0246/17).

Visto expediente ZA-AT2716/16 de regularización de la instalación de referencia al amparo de lo dispuesto por las disposiciones adicional sexta y transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, adjuntando la documentación determinada por las citadas disposiciones.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (actual E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.), para efectuar la reforma del CT de referencia, ubicado en Zaragoza, en avenida de César Augusto, número 2, consistente en la sustitución de celdas de mampostería por cabinas metálicas con aislamiento de SF₆, con la finalidad de adecuar el CT a tecnología actual mejorando la seguridad de la red, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial, Ingenieros Técnico Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con el número VIZA 178894, en fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por don César Gil Orleans, con presupuesto total de ejecución de 69.638,31 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, a 10 kV, existentes, procedentes de CDT Z08617 «Ramón y Cajal 88», CT Z02130 «Secc. Hospital Provincial», con conductor RSM1V 12/15 kV 3 × 1 × 150 mm² Al y CT Z01755 «Canfranc 11», con conductor RSM1V 12/15 kV 3 × 1 × 90 mm² Cu.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z01738 «CÉSAR AUGUSTO 2»:

Potencia: 630 (TR1) y 400 (TR2) kVA.

Tensiones: 10/0,420-0,230 kV (TR1) y 10/0,420 kV (TR2).

Tipo: Interior, en recinto de obra civil subterráneo, con cinco celdas metálicas con aislamiento en SF₆, de 24 kV 630 A, con la siguiente aparamenta:

—Tres celdas de línea, telemandadas, cada una de ellas con un interruptor-seccionador de 24 kV, 630 A y un seccionador de puesta a tierra.

—Dos posiciones de protección de transformador, cada una con un interruptor-seccionador 24 kV, 630 A, fusibles APR y doble seccionador de puesta a tierra.

—Dos transformadores trifásicos de 630 y 400 kVA, existentes, marca Diestre número 16009 (TR1) y Cotradis número 214349 (TR2).

Zaragoza, a 8 de julio de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6796

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de cuatro centros de transformación de 1000 kVA y sus acometidas a 15 kV, término municipal de Zaragoza (ZA-SP-ENE-AT-2020-303).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Junta de Compensación del área de intervención F-57-3 para las nuevas acometidas, a 15 kV y centros de transformación de 1000 kVA cada uno de referencia y sitios en el nuevo sector F-57-3, barrio de Valdefierro, del término municipal de Zaragoza, con la finalidad de dotar de suministro eléctrico a nuevas viviendas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas y con número de visado VD04362-20A, de fecha 28 de diciembre de 2020, con presupuesto de ejecución de 309.541 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a Todas las instalaciones se cederán a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Línea existente «Canal 1», propiedad de E-Distribución, que discurre por la calle Azalea, de Zaragoza.

Final: Línea existente «Canal 1», propiedad de E-Distribución, que discurre por la calle Azalea, de Zaragoza.

Longitud: 1500 metros (entrada, conexión de los cuatro centros de transformación y salida).

Recorrido: Calles Azalea, Hortensia, Clavel, Alfarería y Dalia.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV (3 × 1 × 400) mm².

SUBESTACIONES DE MANIOBRA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN:

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora, compuesto de dos cabinas con interruptor-seccionador y p.a.t. de 630 A 24 kV, una cabina de protección con fusibles, un transformador de 1000 kVA e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

NOTA. — Los cuatro centros de transformación a instalar son similares, siendo los CT1 y CT 4 donde se realiza la entrada-salida con la LAAT «Canal 1».

Zaragoza, a 16 de julio de 2021. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

The logo consists of four large, stylized letters stacked vertically on a light gray background. From top to bottom, the letters are 'N', 'P', 'O', and 'B'. The 'N' is dark gray, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark gray outline.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6889

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 6/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cabañas de Ebro, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Pedro Sanz Placed.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' above it, 'P' above that, and 'Z' at the top. The logo is set against a light gray background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6888

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2021 mediante suplemento de créditos número 8 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6885

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales correspondientes al precio público por prestación del servicio de escuela infantil del mes de julio de 2021.

Por decreto de Alcaldía 2021-705, de 23 de julio de 2021, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de julio de 2021, correspondiente al precio público por prestación del servicio de escuela infantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto, y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6879

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

Por resolución de esta Alcaldía número 358/2021, de fecha 23 de julio de 2021, ha sido aprobado provisionalmente el padrón correspondiente al primer semestre de agua del año 2021: Tasa por suministro de agua potable.

Este padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Recursos

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escatrón, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6880

AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 7/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 7/2021, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6884

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021 se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de parcela municipal situada en la avenida Aragón, número 35, de Figueruelas, redactado por el arquitecto don Carlos Gasco Lagunas, al objeto de posibilitar la realización del mayor número posible de viviendas de dos y tres dormitorios, tipología más demandada, con plazas de aparcamiento, sin que se produzca alteración alguna en el conjunto de la asignación de superficies por usos, ni modificación del aprovechamiento, ni incremento de la edificabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, publicándose asimismo en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://figueruelas.sedelectronica.es>. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Figueruelas, a 22 de julio de 2021. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6876

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de convivencia.

Aprobada inicialmente la modificación a la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia, cuyo texto definitivo ha sido publicado en el BOPZ núm. 60, de 16 de marzo de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, procediéndose a su publicación.

Asimismo, simultáneamente, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://frescano.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fréscano, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6877

AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación del presupuesto 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Fréscano, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria (modificación de créditos de presupuesto inicial 2/2021, expediente 2021/87), en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ. Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, la modificación presupuestaria acordada se entenderá adoptada con carácter definitivo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://frescano.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fréscano, 23 de julio de 2021. — El alcalde, Jorge Cuartero de los Ríos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6878

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución 2021-1072, de fecha 22 de julio de 2021, se ha aprobado el siguiente padrón fiscal:

- Tasa de utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, período 2021.

Dichos padrón se expone al público por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho tributo se extenderá desde el 9 de agosto al 9 de octubre de 2021, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria y, en el caso de recibos no domiciliados, podrá realizarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras: Ibercaja, Caja Rural de Teruel y Caja Rural de Aragón.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de julio de 2021. — La alcaldesa Marta Blanca Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6886

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

María Luisa Sarasa Laviña, en nombre y representación de Suministros de Higiene y Protección Laboral, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de suministro de productos de higiene y ropa de protección laboral, a ubicar en calle Letra G, núms. 57-59-61, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 23 de julio de 2021. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6891

AYUNTAMIENTO DE LUCENI

Por resolución de la Alcaldía 57/2021 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa de suministro de agua potable a domicilio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

Por ello se somete a información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 5 de agosto al 5 de octubre de 2021. Transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luceni, a 26 de julio de 2021. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6895

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Mallén de fecha 23 de julio de 2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión interna mediante concurso de dos plazas de operario encargado de servicios múltiples, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE OPERARIO ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2021, se ha aprobado la modificación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Mallén, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* número 121, de fecha 7 de junio de 2021, se convoca proceso selectivo para la provisión de dos plazas de operario encargado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Mallén, mediante provisión de puestos, como funcionario de carrera y el sistema selectivo de concurso, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — *Número, denominación y características de la plaza a proveer.*

Es objeto de estas bases y la consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas, que se incluye en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del ejercicio de 2021, correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

—Número de plazas: Dos.

—Denominación: Operario encargado de servicios múltiples, perteneciente a la escala de Administración especial; subescala Servicios especiales; grupo C, subgrupo C2.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán, además de reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 135 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mallén, integrado en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, en la categoría de oficial, perteneciente al grupo C-2 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera, integrado en el grupo C-2 de la disposición transitoria tercera del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Mallén con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo, y a través de estas bases, se informa la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso,



rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Mallén (sito en plaza España, 1, 50550 Mallén). Dichos datos no serán cedidos terceros salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Tercera. — *Instancias: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso irán dirigidas a la Alcaldía, y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a de la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79,

Según Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y el funcionamiento electrónico del sector público, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dice en su apartado e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Para participar en estas pruebas selectivas se deberá presentar electrónicamente la solicitud de admisión junto a la documentación indicada a través de la citada sede electrónica: <https://mallen.sedeelectronica.es>.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. (Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*, BOPZ, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mallén y página web municipal).

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando la fecha de reunión del tribunal de selección que procederá a valorar el concurso.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.



El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario de manera que al actuar como secretario tiene voz y no voto pero al actuar como miembro del tribunal tiene voz y voto.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

—Presidente.

—Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Cuando se publique la lista provisional de admitidos se indicará la composición nominativa del tribunal.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Las funciones de presidencia y de secretario del tribunal de selección en ausencia del presidente y del secretario serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento y se hará constar en el acta.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Mallén.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas que intervendrán con voz, pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal, correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias para indemnizar en función del asesoramiento.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda conforme al anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

El apartado experiencia o servicios prestados se acreditará mediante certificado de servicios prestados en el caso de empleados públicos, o contratos de trabajo registrados por el INAEM en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la Administración Pública o entidad privada concertada acreditada del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar

BOFN

en la misma, además, la modalidad contractual y la categoría profesional. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se aportará el alta en el IAP y justificantes de pago de dicho puesto o documento acreditativo equivalente. En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el informe de vida laboral para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos, no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

—Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (copia), y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos.

—La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. Se acreditará con copia del título.

—El carné de conducir C o C1 se acreditará con copia del mismo en vigor. Si no está en vigor en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias no será tenido en cuenta.

Se valorarán los siguientes méritos referidos al último día de presentación de solicitudes:

1.1. Servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:

—En la Administración local, por cada mes trabajado: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

—En el resto de Administraciones Públicas, por cada mes trabajado: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

—En la empresa privada o como trabajador autónomo por cada mes trabajado: 0,01 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

1.2. Formación y perfeccionamiento. Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo o con la administración local, hasta un máximo de 1 punto.

—De 30 a 60 horas, 0,1 puntos.

—De 61 a 100 horas, 0,2 puntos.

—De 101 a 200 horas, 0,4 puntos.

—De 201 a 300 horas, 0,6 puntos.

—Más de 301 horas, 0,8 puntos.

1.3 Titulación (máximo 0,5 puntos):

—Por estar en posesión de otros títulos diferentes y superiores al exigido como requisito para participar en este proceso 0,5 puntos por cada título.

1.4. Carné de conducir C o C1 (máximo 0,5 puntos). Se valorará estar en posesión de dicho carné con 0,5 puntos.

Séptima. — *Pruebas y calificación.*

Las calificaciones se harán públicas en los próximos cinco días en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo, realizado para su ingreso.

Octava. — *Propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer la provisión de plazas de un número superior de a las convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado el proceso no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.



Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Novena. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes seleccionados presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia en las plazas convocadas se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Undécima. — *Recursos.*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 26 de julio de 2021. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

ANEXO I

Don/Doña, con NIF núm., vecino/a de, con domicilio en, teléfono,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión, de dos plazas de operario encargado de Servicios múltiples vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mallén.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Que acompaña a esta instancia:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Documentación acreditativa de la titulación exigida, mediante original o fotocopia compulsada.

—Documentación que pretenda acreditarse en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Que en vista de lo que ha expuesto,



SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Mallén, de de.....

Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento De Mallén. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Mallén (Zaragoza).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6896

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://muel.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Muel, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6897

AYUNTAMIENTO DE MUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. *Aprobación definitiva estatutos Junta de Compensación. Expediente 252/2006.*

Mediante acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2021 se aprobó, con carácter inicial, la modificación de los artículos 28, 29 y 36 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Dicho acuerdo fue notificado a los miembros de la Junta de Compensación que no votaron a favor de dicha modificación en la sesión celebrada por la Asamblea General en fecha 13 de julio de 2020. Igualmente fue objeto de información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ número 106, de fecha 13 de mayo de 2021.

Finalizado el período de exposición al público sin que se hayan recibido alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento de Muel, por unanimidad (cuatro PSOE, tres PP, dos Somos Muel) acuerda:

Primero. — Aprobar, con carácter definitivo, a instancia de Jordi Reglado Cubero, en representación de la Junta de Compensación del sector SR-1 del PGOU de Muel, en su condición de presidente de la misma, la modificación de los artículos 28, 29 y 36 de los estatutos de la Junta de Compensación, que queda redactada como sigue:

1. Modificación del artículo 28.

Art. 28. Convocatoria.

28.1 Las reuniones de la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el presidente a través del secretario de la junta de Compensación por correo electrónico, correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que quede constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse, la cual se remitirá al domicilio indicado por los miembros de la Junta de conformidad a lo previsto en el artículo 20.1.4 de estos estatutos.

28.2 La convocatoria señalará lugar o enlace de conexión por medios telemáticos, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, estableciéndose una segunda convocatoria caso de no llegar al quórum previsto en el artículo 29.1.

28.3 La convocatoria de la Asamblea General ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, supuesto caso de que no se hubiese remitido el mismo por correo con la convocatoria.

2. Modificación del artículo 29.

Art. 29. Constitución.

29.1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 51% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos estatutos. En el caso que el Presidente opte por la celebración telemática no presencial de la Asamblea General, quedará válidamente constituida en convocatoria única, conforme a lo previsto en los anteriores apartados. Si se celebra la asamblea general por vía telemática, podrán los miembros de la Junta de Compensación si no les resulta posible realizar la conexión telemática, expresar por escrito su voto respecto de los acuerdos a adoptar en la asamblea general, que deberá remitirse por correo electrónico al Secretario de la Junta o por correo postal al domicilio social, antes de la celebración de la Asamblea General.



29.2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquier que sea el número de asistentes.

29.3. Los junteros podrán designar por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General, el cual deberá de comparecer investido de poder notarial especial para esa Asamblea.

29.4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea General, esta quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

3. Modificación del artículo 36.

Art. 36. Régimen de sesiones del Consejo Rector.

36.1 El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del presidente o a petición de dos de sus miembros, cuantas veces sea necesario para los intereses de la junta de compensación.

36.2. La sesión será válida cuando concurren a la reunión presentes o representados por delegación, al menos tres de sus miembros. Si se celebra la sesión del Consejo Rector por vía telemática, podrán los miembros del mismo, si no les resulta posible realizar la conexión telemática, expresar por escrito su voto respecto de los acuerdos a adoptar en la sesión del Consejo Rector, que deberá remitirse por correo electrónico al secretario de la Junta o por correo postal al domicilio social, antes de la celebración de la sesión del Consejo Rector.

36.3. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos de los vocales presentes. En caso de empate se convocará nuevo consejo para el día siguiente y si en el mismo hubiera nuevamente empate, se convocará la Asamblea General extraordinaria para someter a votación de la misma la cuestión en el Consejo Rector no obtuvo mayoría

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y notificarlo a la Junta de Compensación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, sin perjuicio de la interposición, con carácter previo y potestativo, del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Muel, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6898

AYUNTAMIENTO DE MUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Muel sobre imposición de la tasa por visitas a la Ermita de Nuestra Señora de la Fuente, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENTE

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada, visitas a la Ermita de Nuestra Señora de La Fuente que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por las visitas a la Ermita de Nuestra Señora de La Fuente y de la que es propietaria el Ayuntamiento de Muel.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

Se aplicarán las siguientes tarifas:

- Por visita turísticas a la ermita, 1 euro.
- Por visitas turísticas de personas mayores de 65 años o jubilados, 0,60 euros.
- Las visitas turísticas de niños menores de 12 años serán gratuitas.

Artículo 6. *Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicita la entrada o ticket de cada uno de los servicios. Deberá abonarse previamente a su realización, sin cuyo pago no podrá efectuarse.

Artículo 7. Normas de gestión.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita a la ermita o mediante la adquisición de bonos de entrada conjunta.

Artículo 8. Normas de funcionamiento.

El horario de visitas se determinará mediante resolución de Presidencia. Cualquier modificación se publicará en la página web del Ayuntamiento y en los tablones de anuncios del municipio.

Las visitas turísticas podrán acceder a la ermita hasta treinta minutos antes de la hora del cierre.

Se restringe el uso de vídeo y cámaras fotográficas fuera del horario habitual y fuera de los espacios de uso público. Será necesaria autorización escrita del Sr. Alcalde para los reportajes vídeo-fotográficos profesionales de cualquier tipo, así como para el uso comercial de imágenes de la ermita.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://muel.sedelectronica.es>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza..

Muel, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, Israel Remón Bazán.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6882

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número MC 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' in a stylized, white, sans-serif font. The letters are stacked vertically: 'B' at the bottom, 'O' in the middle, 'P' above it, and 'Z' at the top. The background of the logo is a light gray vertical bar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6883

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número MC 6/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Mateo de Gállego, a 23 de julio de 2021. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6865

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número MC 4/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC 4/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, así como la correspondiente modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2021.

Aprobado inicialmente el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sástago, a 23 de julio de 2021. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6866

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2021 se acordó la delegación de la competencia específica en materia de contratación del Pleno en la Alcaldía respecto al expediente número 51/2021, relativo a las obras de «Renovación de servicios y de pavimentos en plaza y calle del Carmen y calles Horno y Bajada a la Playa» (PIMED 2021), de esta localidad.

Dicha delegación se realiza con la finalidad de dotar de mayor celeridad a la tramitación del expediente de contratación, afectando a todas las fases del citado contrato, incluyendo cualquier acto administrativo que requiera aprobación.

Lo que se tramita a los efectos oportunos para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sástago, a 23 de julio de 2021. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6874

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2021, entre otros, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«SÉPTIMO. — *Adoptar, si procede, acuerdo de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad a la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón, que dispone:

“1. Los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes podrán delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que las ejercerá a través del director general competente en materia de urbanismo, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística grave o muy grave. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener de forma expresa la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercitándose tal delegación por parte del consejero competente en materia de urbanismo.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el BOPZ. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*. Toda delegación de competencias entre administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ correspondiente”.

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 6 (PSOE, PAR y Podemos).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2 (PSOE y CHA).

En consecuencia, este Ayuntamiento en Pleno, por mayoría de sus miembros presentes, lo que a su vez supone la mayoría absoluta del número legal de miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Delegar las competencias en materia de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, ello de acuerdo con el contenido y alcance establecidos en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Segundo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones que adopte el director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los servicios jurídicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán a todos los efectos dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. — Los ingresos económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

Quinto. — Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos, se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

Sexto. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Séptimo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y trasladar certificación del mismo a la Consejería competente en materia de urbanismo para su aceptación y posterior publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014.

Sástago, a 23 de julio de 2021. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6890

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 3721/2020. — Por decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021 fue aprobada la siguiente lista cobratoria correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio durante el segundo trimestre de 2021.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 28 de julio al 27 de septiembre de 2021.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 23 de julio de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 6894

COMARCA DE VALDEJALÓN

ANUNCIO de avocación en materia de contratación de expediente de telecomunicaciones de la sede de la Comarca de Valdejalón.

Avocar puntualmente las competencias para la contratación del servicio de telecomunicaciones de la Comarca de Valdejalón competencia delegada en Junta de Gobierno, en atención a que el valor estimado del contrato con sus posibles prórrogas y modificaciones previstas supera los 100.000 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

La presente avocación afectará a cualquier acuerdo o acto administrativo que requiera aprobación derivado del contrato de telecomunicaciones.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de julio de 2021. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6909

COMUNIDAD DE REGANTES NÚMERO V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 2021, en la Feria de Ejea, calle Lorenzo Pardo, sin número, en la Ciudad del Agua de Ejea de los Caballeros, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas del mismo en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º Nombramiento de tres partícipes que, en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen, rubriquen y aprueben con el presidente y el secretario el acta de la sesión.

2.º Aprobación, si procede, del anteproyecto para la modernización del regadío en los sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes núm. V de los Riegos de Bardenas, así como la forma de ejecución de las obras, su solicitud de interés general al Gobierno de Aragón, la delegación en la Junta de Gobierno de la potestad de aprobación del proyecto definitivo, facultando al presidente para que pueda obtener y firmar cuantos documentos fuesen necesarios a la referida obra, y represente a la Comunidad en todos los trámites y gestiones necesarias.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria se adoptarán los acuerdos en segunda, con arreglo a lo que prescribe el artículo 48 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Ejea de los Caballeros, a 26 de julio de 2021. — El presidente, José María Vinué Lasierra.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es